

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA) Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CSIC EN EL PROYECTO "MEJORA DE LA CALIDAD DEL MELOCOTÓN DE CALANDA: MATERIAL VEGETAL, TÉCNICAS CULTURALES, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN", ADMINISTRADO POR EL CITA

En Zaragoza, a 14 de noviembre de 2014

CONCLUIDA CON SU ORIGINAL
Zaragoza

REUNIDOS

11.9 NOV 2014
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
LA JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
Fdo.: Carmen Carramiñano Blasco

De una parte, el D. José Vicente Lacasa Azlor, Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), nombrado mediante Decreto 288/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón (BOA 31 de agosto), en nombre y representación de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.1 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del citado Centro.

Y de otra, el D. Jesús Val Falcón, Director de la Estación Experimental de Aula Dei del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, EEAD-CSIC), con CIF Q-2818002D, actuando en nombre y representación de este Organismo, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 12 de julio de 2012 (BOE 19.07.12), de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Institución.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad jurídica y poder bastante para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

1º. El Instituto Aragonés de Fomento ha concedido al CITA una ayuda para el desarrollo de proyectos de investigación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) del año 2014. Entre las actividades subvencionadas se incluye el proyecto de investigación titulado "Mejora de la calidad del melocotón de Calanda: material vegetal, técnicas culturales, conservación y comercialización", cuyo investigador principal es Don José Manuel Alonso Segura, adscrito a la unidad I+D de Hortofruticultura del CITA.

2º. En el equipo investigador del citado proyecto figura el siguiente investigador de la EEAD-CSIC.

- D. Jesús Val Falcón

3º. Es deseo de las partes regular dicha participación del investigador de la EEAD-CSIC en el citado Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, los intervinientes acuerdan la suscripción del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer los criterios por los que parte de la actividad para la ejecución del proyecto de investigación "Mejora de la calidad del melocotón de Calanda: material vegetal, técnicas culturales, conservación y comercialización" se desarrolle por investigadores de la EEAD-CSIC.

Segunda.- Compromisos de la EEAD-CSIC.-

La EEAD-CSIC asume los siguientes compromisos:

CONCUERDA CON SU ORIGINAL
Zaragoza

19 NOV 2014
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
INSTITUTO DE SEGURIDAD DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
Fdo.: Carmen Carrasquero Blesca

a) Realizar las actuaciones previstas en la memoria científico-técnica de la solicitud de ayuda a desarrollar por la EEAD-CSIC.

b) Presentar antes del 30 de junio de 2015 una justificación de los gastos realizados, por una cuantía igual o mayor a la cantidad transferida por el CITA que consta en la cláusula tercera, en la que se aportarán los gastos imputados a la realización del proyecto en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2014 y 30 de junio de 2015.

Tercera.- Compromisos del CITA.-

Con objeto de contribuir a los gastos derivados de la parte del proyecto que compete a la EEAD-CSIC, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del presente Convenio el CITA ingresará en la cuenta corriente a nombre de la EEAD-CSIC núm. 0049-2777-20-2914052248 del Banco de Santander Central Hispano, la cantidad de 8.380 €, que se destinarán a los gastos elegibles recogidos en la convocatoria, sin que pueda repercutirse sobre dicha cantidad porcentaje alguno en concepto de gastos indirectos, correspondiendo a los conceptos de Costes de Ejecución.

Cuarta.- Publicaciones o resultados.-

1. Las publicaciones o resultados a las que diera lugar el desarrollo del proyecto de investigación indicado deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido en aquéllas, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen.

2. En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación.

COSEJERA CONDOMINIAL
Zaragoza
9 NOV 2014
CENTRO DE INVESTIGACION TECNICO-
AGROALIMENTARIA DE ARAAGON
LA JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
Edo. Capitan Ceramilla, 10, 50013

3. Así mismo, en los acuerdos que se firmen con empresas que puedan participar en el proyecto, deberán salvaguardarse siempre los derechos del CITA y de la EEAD-CSIC sobre los resultados de la investigación, patentables o no, generados por los investigadores de ambos Organismos y los correspondientes derechos sobre su explotación.

Quinta.- Responsables del trabajo y del seguimiento.-

A efectos de notificaciones relativas al presente Convenio, el investigador responsable por parte de la EEAD-CSIC será D. Jesús Val Falcón, y su dirección: Estación Experimental de Aula Dei, Avda. Montañana, 1005, 50059 – Zaragoza.

Por parte del CITA, el interlocutor será D. José Manuel Alonso Segura, y su dirección: Unidad de Hortofruticultura, CITA, Avda. Montañana, 930, 50059 – Zaragoza.

Sexta.- Confidencialidad de la información y de los resultados.-

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato, salvo que:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL
Zaragoza

129 NOV 2014
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGRICOLMENTARIA DE ARAGÓN
LA JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
Fdo.: Carmen Conradión Blasco

2. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en los trabajos objeto de este contrato conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

3. Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres años después de la terminación del presente Convenio.

Séptima.- Duración.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 30 de junio de 2015.

Octava.- Extinción.

1. La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución de las partes.

2. Son causas de resolución:

a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, en el plazo máximo de un mes desde que se tenga conocimiento del incumplimiento, mediante escrito fehaciente, concediéndose un plazo de un mes para que la parte incumplidora alegue lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, y a la vista de las alegaciones, la parte no incumplidora podrá resolver el Convenio.

b) El acuerdo de las partes.

3. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL
Zaragoza

19 NOV 2014

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
CAJEF DE NEGOCIACIÓN DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES

Novena.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.-

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), quedando, por tanto, fuera de la regulación dicha Ley, cuyos principios no obstante, se aplicarán a la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse.

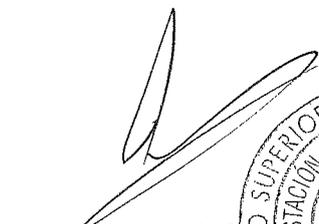
Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso contrario, el orden jurisdiccional competente será el de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CITA


José Vicente Lacasa Azlor
Director Gerente del CITA

Por el CSIC


Jesús Val Falcón
Director de la EEAD-CSIC



CONCUERDA CON SU ORIGINAL
Zaragoza
19 NOV 2014
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
LA JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES
Fdo.: Carmen Gavarrán Blasco

Don Ricardo Sánchez Luengo, Secretario del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

CERTIFICO

Que el 14 de noviembre de 2014 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) relativo a la participación del personal investigador de esta Universidad en la ejecución del proyecto de investigación "Mejora de la calidad del melocotón de Calanda: material vegetal, técnicas culturales, conservación y comercialización" administrado por este Centro..

Que el 14 de noviembre de 2014 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) relativo a la participación del personal investigador de dicho Consejo en la ejecución del proyecto de investigación "Mejora de la calidad del melocotón de Calanda: material vegetal, técnicas culturales, conservación y comercialización" administrado por este Centro.

Que la suscripción de estos instrumentos convencionales conlleva las siguientes implicaciones de carácter económico para este Centro por un importe total de 31.534 euros (23.154 euros del Convenio con la Universidad de Zaragoza y 8.380 euros del Convenio con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas); importe financiado con recursos externos finalistas procedentes de una ayuda concedida por la Resolución del Presidente del Instituto Aragonés de Fomento de 10 de noviembre de 2014 para la ejecución de determinados proyectos de investigación.

Y, para que así conste, expido el presente certificado, en Zaragoza, a 14 de noviembre de 2014.

